



**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A
INSTRUCTOR**

| | |
|---------------------------------|---|
| OBJETO: | <i>Prestar servicios personales de carácter temporal como trabajador de campo, realizando actividades en proyectos agrícolas y pecuarios, ligados a la formación e investigación que se desarrollan en la subsede Granja Villa Luz en el Centro de Gestión Agroempresarial</i> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | <i>Educación: Bachiller. Formación: Preferiblemente con formación en programas relacionados con el sector agropecuario</i> |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | <i>Experiencia relacionada: Mínimo trece (13) meses.</i> |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <i>Se fija como valor total para los ocho (08) contratos la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 168.616.680). El valor de cada contrato corresponderá a la suma de VEINTIUN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$21.077.085). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados en el mes de enero de 2025, b) Once (11) pagos iguales por los meses de (febrero) a (diciembre) de 2025, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.832.790) cada uno.</i> |
| PLAZO: | <i>Hasta el 31 de diciembre de 2025. Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</i> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <i>Subsede Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente- Granja Villa Luz, Barbosa, Santander</i> |
| SUPERVISOR: | <i>La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario Patricio Suárez Hurtado profesional grado 6 (e), del área funcional de Gestión Contractual del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente de la Regional Santander.</i> |
| ORDENADOR DEL GASTO: | <i>Subdirector (e) Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente</i> |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de



2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, EL CGAO del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

En el servicio Nacional de aprendizaje SENA se adelantan procesos misionales y de apoyo a la gestión indispensables para el logro de los objetivos institucionales, ligados al plan nacional de desarrollo, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en tal sentido el CGAO, programó adelantar el proceso de contratación prestación de servicios personales de carácter temporal para la ejecución de labores de campo para la Granja Villa Luz del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente durante la vigencia 2025, que garantice el óptimo funcionamiento de la misma y el desarrollo de actividades productivas, de formación y de investigación, durante la vigencia 2025.

Que el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, tiene en comodato a título gratuito el uso de un inmueble con un área de siete (7) hectáreas de un predio total de Nueve (9) hectáreas, de las cuales las dos (2) restantes fueron donadas al SENA, predio rural que se encuentra ubicado en la Vereda Pozo Negro del Municipio de Barbosa Santander conocido como Granja Villa Luz, y cuyo objeto es habilitar ambientes de formación para impartir a los Santandereanos programas de formación ofrecidos por la Regional Santander del SENA y el cual requiere del cuidado, mantenimiento, manejo de cultivos, proyectos pecuarios, entre otros.

Por otra parte, revisada la planta de personal del Centro, se encontró que no hay personal de planta suficiente y/o con la especialidad requerida para suplir la necesidad descrita. Puesto que el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, en el área administrativa solo tiene en su planta 18 funcionarios: así: Nueve (09) Profesionales, Tres (03) Técnicos, Tres (03) Provisionales y Tres (03) Coordinadores Académicos (Instructores): Un (01) Profesional encargado de la Subdirección, Un (01) Profesional Coordinador del Grupo de Formación Profesional Integral, Un (01) Profesional de Apoyo a Bienestar al Aprendiz, Un (01) Profesional de Apoyo a la Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Un (01) Profesional de Apoyo a la Agencia Pública de Empleo; Un (01) Profesional Coordinador de Administración Educativa, Un (01) Profesional de Apoyo al Grupo de Administración Educativa, Un (01) Profesional de Diseño Curricular, Un (01) Profesional del Grupo Administrativo y Financiero que cumple funciones de Gestión Contractual y de Infraestructura y Logística, Un (01) Técnico de Apoyo en Certificación correspondiente a Administración Educativa; Un (01) Técnico de Gestión Financiera, Un (01) Técnico de Almacén e Inventarios; Un (01) Profesional de Bilingüismo, Un (01) Profesional AGROSENA, Un (01) Profesional SENNOVA; y Tres (03) Coordinadores Académicos, quienes desarrollarán acciones durante toda la vigencia.



Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, al referirse a la figura de delegación, dispone lo siguiente: *"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*

Que el artículo 10 de la Ley referida, establece que: *"(...) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)"*.

Que la RESOLUCIÓN 2154 DE 2024 Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, dispone en su: **ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO.** *Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así: a) En el (la) Subdirector(a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación. b) En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional. c) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) suscribirá los contratos del Centro de Formación. Cuando ej (la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional. PARÁGRAFO. La Dirección Administrativa y Financiera emitirá concepto previo, para la suscripción de aquellos contratos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título."*

Es así, que con el ánimo de suplir las diferentes necesidades tanto misionales como administrativas, se requiere contar con un equipo de trabajo idóneo, por lo cual se realizará la contratación de servicios personales con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar actividades de desmateo y mantenimiento de cercado teniendo en con programación prevista por el administrador de la granja
2. Adelantar actividades de limpieza y mantenimiento de zanjas y demás



instalaciones de la finca, teniendo en con programación prevista por el administrador de la granja

3. Ejecutar actividades de mantenimiento y manejo de cultivos, teniendo en con programación prevista por el administrador de la granja
4. Adelantar actividades de manejo de proyectos pecuarios, teniendo en con programación prevista por el administrador de la granja
5. Adelantar actividades de mantenimiento y adecuación de instalaciones teniendo en con programación prevista por el administrador de la granja
6. Comunicar las novedades que se presenten en la realización de las actividades y presentar opciones de solución, de manera oportuna
7. Garantizar el manejo optimo de maquinaria, equipos y herramientas dispuestas por la entidad para el correcto desarrollo de las actividades que se le encomienden.
8. Entregar al supervisor del contrato el archivo producido a propósito de la ejecución del contrato, debidamente organizado al finalizar el plazo del contrato.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el municipio de Vélez, Santander.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:



El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, la resolución de apertura presupuestal de la vigencia 2025, el Plan Anual de Adquisiciones, la tabla de honorarios vigente y la circular 3-2025-000002 del 8 de Enero de 2025.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:



La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario Patricio Suárez Hurtado profesional grado 6 (e), del área funcional de Gestión Contractual del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente de la Regional Santander.

En caso de designación del Coordinador del Grupo Administrativo y financiero del Centro, la misma será asumida por quien ocupe este cargo , sin necesidad de documento adicional alguno.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector del Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.2 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|-------------------------------|--------------------------|--|------------|--------------------------------------|------------------------|
| CO1.PCCNTR.5756076 DE 2024 | Jhon Alexis Parada Ariza | Prestación de servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de labores de campo en el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente. | 330 (Días) | \$ 19.569.000 (Honorarios mensuales) | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| CO1.PCCNTR.5927338 | José Vidal Jerez Mendoza | Prestación servicios personales de carácter temporal para la orientación de formación complementaria y titulada en el área de emprendimiento según los modelos formativos establecidos por el CGAO SENA Regional Santander | 315 días | \$18.560.900 (Honorarios mensuales) | CONTRATACIÓN DIRECTA |



14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Vélez a los, doce (12) días del mes de enero de 2025.

JAVIER GONZALEZ FRANCO
Subdirector (E) de Centro

Proyectó: Rosita del capo Romero Ruiz. Instructor G20 *Rozita*

Revisó: Patricio Suarez Hurtado. Profesional 06. Grupo Coordinación Administrativa y Financiera *Patricio*